

# **COMO CREAR UNA EMPRESA EN PORTUGAL**

**Documento informativo 2019**

**Cámara de Comercio e Industria  
Luso-Española**



Câmara de Comércio e Indústria  
**Luso Espanhola**

# ÍNDICE

## I. Estatuto jurídico.

### 1. Tipo de empresa.

#### 1.1. Singular.

##### 1.1.1. Empresário em nome individual.

*(Empresario en nombre individual)*

##### 1.1.2. Sociedade Unipessoal por quotas.

*(Sociedad Unipersonal por cuotas)*

##### 1.1.3. Estabelecimento individual de Responsabilidade limitada.

*(Establecimiento individual de responsabilidad limitada)*

#### 1.2. Colectiva.

##### 1.2.1. Sociedade por Quotas.

*(Sociedad por cuotas)*

##### 1.2.2. Sociedade Anónima.

*(Sociedad Anónima)*

##### 1.2.3. Sociedade Europeia.

*(Sociedad Europea)*

##### 1.2.4. Sociedade em Nome Coletivo.

*(Sociedad en nombre colectivo)*

##### 1.2.5. Sociedade em Comandita.

*(Sociedad en Comandita)*

##### 1.2.6. Cooperativa.

### **1.3. Otros.**

#### **1.3.1. Consorcio.**

#### **1.3.2. Agrupamento Complementar de Empresas (ACE).**

*(Agrupamiento Complementario de Empresas).*

#### **1.3.3. Sociedades Civis sob a Forma Comercial.**

*(Sociedades civiles bajo forma comercial).*

## **II. Medios de Creación.**

### **2. Medios de creación en Portugal.**

#### **2.1. Empresa Online.**

#### **2.2. Empresa na Hora.**

#### **2.3. Método tradicional.**

## **III. Sucursales y filiales.**

### **1. Creación de sucursal en Portugal.**

#### **1.1. Sucursal na hora.**

#### **1.2. Método tradicional.**

### **2. Las filiales.**

#### **2.1. Diferencias entre filiales y sucursales.**

## **IV. Fuentes.**

## I. ESTAUTO JURÍDICO.

### 1. Tipo de empresa.

En Portugal, el marco legislativo mercantil básico es el *DL n.º 262/86, de 2 de Setembro "Código das Sociedades Comerciais (CSC)"*<sup>1</sup>. Este es el pilar que define el estatuto jurídico de una empresa, así como las formas de constitución. El CSC viene a ser complementado por el resto de leyes que componen el ordenamiento jurídico portugués.

La titularidad de la empresa puede ser singular o colectiva.

#### 1.1. Singular.

El negocio se desarrolla por una sola persona. Esta opción vincula el patrimonio del propietario a la explotación de su negocio. Las formas jurídicas posibles son:

- Empresário em nome individual.
- Sociedade unipessoal por quotas.
- Estabelecimento individual de responsabilidade limitada.

##### 1.1.1. Empresário em nome individual.<sup>2</sup> (*Empresario en nombre individual*)

Está compuesta por un único individuo o persona singular.

No existe un montante mínimo de capital social.

El patrimonio personal y el patrimonio del negocio se confunden, de tal modo que no hay separación entre ambos. El empresario en nombre individual responde sin limitación por la deuda contraída en el ejercicio de su actividad, frente a sus acreedores, con todos los bienes que integran su patrimonio.

No es necesario contrato social.

La firma contiene siempre el nombre civil completo o abreviado del empresario. Puede añadirse un apodo por el cual es conocido el mismo o una expresión alusiva al negocio. En el caso de haber obtenido la empresa mediante sucesión, puede añadir al nombre "sucesor de" o "heredero de". El empresario que ejerza una actividad lucrativa y no comercial puede adoptar o no, una expresión referente al ramo de su actividad.<sup>3</sup>

Los rendimientos de un empresario individual son tributados en el IRS, por lo que solo se realiza una declaración. La tributación se hace en Categoría B-Rendimiento empresarial y profesional, pudiendo optar por el régimen simplificado. La contabilidad debe estar organizada de acuerdo con el volumen de ventas. En el caso de que tribute en

<sup>1</sup> [http://www.irn.mj.pt/sections/irn/legislacao/docs-legislacao/codigo-das-sociedades/downloadFile/file/Codigo\\_das\\_Sociedades\\_Comerciais.pdf?nocache=1339670517.82](http://www.irn.mj.pt/sections/irn/legislacao/docs-legislacao/codigo-das-sociedades/downloadFile/file/Codigo_das_Sociedades_Comerciais.pdf?nocache=1339670517.82)

<sup>2</sup> Equiparado al empresario individual y profesionales en España.

<sup>3</sup> Decreto-Lei n.º 129/98, de 13 de Maio

régimen simplificado y no supere los 10.000,00 euros de volumen anual de negocio, podrá disfrutar de la exención del IVA <sup>4</sup>

La actividad se inicia de la siguiente manera, de acuerdo con las Autoridades Tributarias:

- Rellenar la declaración de inicio de actividad en una oficina local o través del portal de las “Finanças”<sup>5</sup> (equivalente a la Agencia Tributaria Española).
- Rellenar el Modelo RV1000-DGSS <sup>6</sup> de la Seguridad Social. Este acto es obligatorio para los empresarios cuyos rendimientos brutos sean 6 veces superiores al IAS (Indexate dos Apoios Sociais<sup>7</sup>). En 2017 esta cantidad es de 421,32€. Están exentos durante 12 meses los empresarios que inician su actividad por primera vez.

Ventajas	Desventajas
Total control del propietario sobre el negocio.	Riesgo asociado a la fusión del patrimonio de la empresa y el patrimonio personal del propietario.
Posibilidad de reducción de las cuotas fiscales.	Dificultad para obtener crédito para fondos.
Constitución y disolución sencillas.	
No existe un capital social mínimo.	

### 1.1.2. Sociedade Unipessoal por Quotas.<sup>8</sup> (Sociedad Unipersonal por cuotas)

Está constituida por un único socio, el cual es el titular en su totalidad del capital social.

El capital social es libremente fijado en el contrato de sociedad, excepto en los casos en que la ley prevé lo contrario. El capital mínimo para su constitución es de 1 euro. El valor de la cuota puede variar a partir del mínimo.

<sup>4</sup> Art.53 CIVA

[http://info.portaldasfinancas.gov.pt/pt/informacao\\_fiscal/codigos\\_tributarios/civa\\_rep/IVA53.HTM](http://info.portaldasfinancas.gov.pt/pt/informacao_fiscal/codigos_tributarios/civa_rep/IVA53.HTM)

<sup>5</sup> <https://www.portaldasfinancas.gov.pt/pt/home.action>

<sup>6</sup> [http://www.seg-social.pt/documents/10152/39004/RV\\_1000\\_DGSS/6d8fdccc-3fa6-4d67-80b2-5db1b1a52f4e](http://www.seg-social.pt/documents/10152/39004/RV_1000_DGSS/6d8fdccc-3fa6-4d67-80b2-5db1b1a52f4e)

<sup>7</sup> Valor que sirve de base al cálculo de las prestaciones sociales y deducciones en el IRS.

<sup>8</sup> Mas información:

<https://bde.portaldocidadao.pt/evo/services/balcaodoempreendedor/Licenca.aspx?CodCategoria=47&CodSubCategoria=1&CodActividade=1151&CodLicenca=632&IdUnico=0>

La responsabilidad es limitada al montante del capital social.

La firma contiene la palabra "Unipessoal" o la expresión "Sociedade Unipessoal" seguida por "Limitada" (LDA.).

Son de aplicación las mismas normas que la "Sociedade por quotas", con la excepción de aquellas que presuponen la pluralidad de socios.

Ventajas	Desventajas
Separación del patrimonio de la empresa con el patrimonio personal de los socios.	No existe un control absoluto de la empresa por el empresario.
Diversificación de experiencias y conocimientos entre los diferentes socios.	Un socio puede llamar a los acreedores para responder de la totalidad del capital.
Mayor facilidad en acceder a financiación e inversión.	Mayor complejidad de constitución y disolución.

### 1.1.3. Establecimiento Individual de Responsabilidad Limitada. (*Establecimiento individual de Responsabilidad limitada*)

Está constituida por un titular que es un único individuo o persona singular que pretende ejercer la actividad comercial. Antiguamente para constituir una sociedad de este tipo era necesario al menos dos personas, pero a partir del 2003 se abrió la posibilidad a esta forma jurídica que permite a una persona, por sí sola, iniciar un negocio de manera individual.

El capital social mínimo son 5.000 euros, de los cuales un tercio es obligatorio que se encuentre en forma monetaria (3.333,83 euros). El resto del capital puede ser constituido por objetos susceptibles de embargo.

Los bienes del patrimonio de la empresa y los bienes personales del emprendedor son independientes unos de los otros. No obstante, los patrimonios se confunden en el caso en el que se establezca una afección especial para el mismo. Por ejemplo, por el fallecimiento del titular por causa relacionada con la actividad empresarial, el titular responde con todo su patrimonio personal y el de la empresa por las deudas contraídas (teniendo en cuenta que se pruebe que no hay separación total de los bienes).

La firma debe estar formada por el nombre civil extenso o abreviado del empresario, pudiendo ser adicionada una referencia a la actividad, con la expresión "Establecimiento individual de Responsabilidad limitada" o las siglas "E.I.R.L"

Ventajas	Desventajas
Complejidad y costes menores para aquellas personas que emprendan un negocio como pequeñas y medianas empresas.	El titular no puede, libremente, ceder a un tercero sus derechos sobre la empresa

## 1.2.Colectiva.<sup>9</sup>

Son colectivas las formas jurídicas constituidas por varias personas o socios en la que la responsabilidad es compartida por diferentes propietarios. Pueden ser:

- “Sociedade por Quotas”.
- “Sociedade Anônima”.
- “Sociedade em Nome Coletivo”.
- “Sociedade em Comandita”.
- “Cooperativas”.

### 1.2.1. Sociedade por Quotas <sup>10</sup> (Sociedad por cuotas)

Permite crear un tipo de sociedad adecuada para quien pretenda desenvolver una actividad económica con dos o más personas singulares o colectivas, en la cual, el capital social de la empresa esta dividido por cuotas y los socios son responsables solidarios en la medida que lo establezca el pacto social. Los socios no son obligados a otra prestación que no establezca la ley o el contrato.

El montante del capital social es libre, pero nunca inferior a 1 euro. Está fijado por el contrato de sociedad, correspondiendo a la suma de las cuotas suscritas por los socios (*Decreto-Ley nº33/2011, 7 de Marzo*). El contrato de la sociedad debe mencionar el montante de cada cuota de capital y la identificación del respetivo titular.

Solo el patrimonio social responde por las deudas contraídas por la sociedad, salvo cuando se estipule en el contrato que uno o más socios responderán también ante los acreedores hasta un determinado montante. Esa responsabilidad puede ser tanto solidaria para con la sociedad como subsidiaria.

La denominación de la empresa debe contener la expresión “limitado” o “LDA”. La primera parte del nombre puede ser: 1.Nombre compuesto por el completo o abreviado de uno, alguno o todo los socios; 2.Expresion alusiva al ramo de la actividad; 3.Conjugación de elementos 1 y 2.

El órgano administrativo social son las “Gerências” o Gerencias y el Consejo Fiscal o

<sup>9</sup> Todas las sociedades colectivas deben tener un Revisor Oficial de Cuentas conocido como ROC. <http://www.oroc.pt/>. Dicha figura es definida en este documento más adelante.

<sup>10</sup> CSC, Título III, Capitulo I, Art 197 ss Sociedad limitada en España

ROC. El ROC<sup>11</sup> (Revisores Oficiais de Contas) es una figura obligatoria. A él le compete la revisión (auditoria de base legal) de la contabilidad, con el fin de certificar legalmente las cuentas. Debe comprobar que todas las cuentas están conforme con lo estipulado por la norma técnica aprobada y reconocida por la “Ordem dos Revisores de Contas (OROC)”. Tras la revisión, la auditoría de cuentas emite un certificado legal de las mismas o un informe, documentando su opción sobre la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de caja de la entidad.

Salvo estipulación en contrario, los estatutos deben aprobarse por mayoría del 75% del respetivo capital social. La “Sociedade por Quotas” debe distribuir por lo menos el 50% de los lucros anuales.

Es imperativa la constitución de una reserva legal igual al 5% de los resultados del ejercicio hasta que esa reserva llegue a un montante correspondiente al 20% del capital social. En cualquier caso, el montante mínimo aplicable a las “Sociedades por Quotas” no podrá ser inferior a 2.500 euros. Los estatutos de la sociedad pueden establecer un montante mínimo más elevado para la reserva legal.

### **1.2.2. Sociedade Anónima (S.A.)<sup>12</sup>** *(Sociedad anónima)*

Este tipo de sociedad debe estar constituida por un mínimo de 5 socios (salvo ley en contrario) ya sea personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras<sup>13</sup>. La calidad de socio se adquiere con la celebración del contrato social o el aumento del capital, independientemente de la entrega u emisión del título de la acción o, en caso de acciones escriturales, de la inscripción en el registro.

En las Sociedades Anónimas el capital esta dividido en acciones y cada socio limita su responsabilidad al valor de la acción que suscribe.

Las acciones de la sociedad pueden o no tener valor nominal, pero en la misma sociedad solo puede existir de un tipo. El valor nominal mínimo de las acciones o del valor de emisión no puede ser inferior a 1 céntimo. Todas las acciones deben representar una misma fracción del capital social y, en el caso de tener valor nominal, deben tener el mismo valor. El montante mínimo del capital social es de 50.000 euros. La acción es indivisible. En el caso de las acciones al portador, estas no contienen nombre por lo que son más fácilmente transmisibles.

No son admitidas contribuciones industriales<sup>14</sup>.

---

<sup>12</sup> CSC, Título IV, Capítulo I, Ar. 271 ss

<sup>13</sup> Esta obligación no se aplica en las sociedades donde el Estado, directamente o mediante intermediario de empresa pública y otras entidades equiparadas por ley, aporte la mayor parte del capital, en cuyo caso, puede constituirse con solo 2 socios.

<sup>14</sup> Aportación en trabajo y no en dinero.



En el contrato social debe constar:

- El número de acciones, y si existe, su respectivo valor nominal.
- Las condiciones particulares, si las hubiera, o la sujeción a la transmisión de acciones.
- Las categorías de acciones que sean creadas con intención expresa del número de acciones y los derechos atribuidos a cada categoría.
- Si las acciones son nominativas o al portador y las reglas para su eventual conversión.
- El montante del capital realizado y los plazos de realización del capital suscrito.
- La autorización para la emisión de obligaciones, si fuera dada.
- La estructura adoptada para la administración y fiscalización de la sociedad.

La firma de esta sociedad será formada, con o sin siglas, por el nombre o firma de alguno de los socios o por una denominación particular, o por la reunión de ambos elementos. En cualquier caso, deberá incluir la expresión “Sociedad Anônima” o por lo menos la abreviatura “S.A.”. La firma no puede incluir expresiones indicativas de un objeto social que no esté específicamente previsto en la cláusula del contrato social. En el caso de que el objeto contractual de la sociedad sea alterado, dejando de incluir la actividad especificada de la firma, la alteración del objeto debe ser simultáneamente acompañada de la modificación de la firma.

El órgano administrativo social es el Consejo de Administración que debe estar compuesto por el número de administradores fijado por contrato social. Cualquier miembro puede ser destituido por deliberación de la Asamblea General en cualquier momento. Deben reunirse por lo menos una vez al año durante el primer trimestre de cada año.

Las decisiones se toman por mayoría de 75% de capital social. La S.A. debe distribuir por lo menos el 50% de los lucros anuales.

Es necesario constituir una reserva legal que represente un porcentaje no inferior a la vigésima parte (5%) de los lucros de las sociedades, hasta que representen la quinta parte del capital social (20%).

Ventajas	Desventajas
Mayor facilidad a la hora de transmitir títulos representativos de la sociedad.	Gran disolución en el control de la empresa, desde los más pequeños a los mayores accionistas.
Cada socio se responsabiliza por el valor de su acción. No existe responsabilidad solidaria en lo que respecta a las deudas de la sociedad.	La constitución y la disolución de la sociedad es compleja y costosa.
Mayor facilidad a la hora de solicitar financiación e inversión.	

### 1.2.3. Sociedade Anónima Europeia <sup>15</sup> (Sociedad Anónima Europea)

Este tipo de sociedad se constituye en el supuesto en el cual la Sociedad Anónima desarrolle su objeto social en el mercado comunitario, traspasando las fronteras del estado Portugués/Español, o cualquier estado miembro de la UE. Con lo cual, es esencial que la Sociedad Anónima no limite su actividad empresarial al territorio de un solo estado Europeo, si no que dicha actividad se desarrolle en distintos mercados de la zona.

Legalmente, la Sociedad Anónima Europea se concibe como una Sociedad Anónima con características propias que la definen, regida y creada por el propio Derecho Comunitario. *El Reglamento nº 2157/2001, de 8 de Octubre de 2001* regula el Estatuto de las Sociedades Anónimas Europeas (SAE).

La SE tienen personalidad jurídica como Sociedad Anónima.

Las condiciones <sup>16</sup> para constituir una SE:

- Una de las particulares más relevantes consiste en que dicha sociedad tiene necesariamente que registrarse y domiciliarse en un estado miembro, cuyo ordenamiento interno será de aplicación supletoria en relación con aquellas materias que no estén reguladas en el reglamento de la UE. Por lo tanto la SE que tenga su domicilio social en Portugal se registrará por el criterio del reglamento de la UE y por la ley portuguesa competente, concretamente la Ley nº 2/2005, de 4 de enero <sup>17</sup> que regula este tipo de sociedad con sede en Portugal.

<sup>15</sup> <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32001R2157&from=PT>

<sup>16</sup> Los requisitos pueden variar de un país a otro. Algunos países pueden exigir más capital, otros que la sede y el domicilio social coincida.

<sup>17</sup> [http://www.pgdlisboa.pt/leis/lei\\_mostra\\_articulado.php?nid=475&tabela=leis](http://www.pgdlisboa.pt/leis/lei_mostra_articulado.php?nid=475&tabela=leis)

- Es una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo capital se encuentra dividido en acciones. Cada accionista es responsable por el límite de capital que tenga suscrito. El capital social debe ser como mínimo de 120.000 euros. La sede debe estar dentro del territorio de la UE.
- Es necesario la existencia de un acuerdo sobre la participación de los trabajadores en los órganos de la empresa y sobre cómo serán consultados e informados.
- Debe tener presencia en otro país de la UE (filiales o sucursales) o que las sociedades implicadas se rijan por la legislación de al menos dos países distintos de la UE.

Existe una gran variedad de entidades que pueden participar en la constitución de una SE, pero es importante tener en cuenta que no todos los métodos de constitución son aplicables a todas las entidades que en ella participan.

Las formas de constitución posible son:

- Fusión, mediante la incorporación o constitución de una nueva sociedad. En el primer caso, la sociedad se incorpora asumiendo la forma de SE en simultáneo con la fusión y en el segundo caso, la SE es constituida por una sociedad nueva.

La fusión está pensada para las Sociedades Anónimas y requieren por lo menos 2 sociedades de diferentes países de la UE.

- Constitución de un SE holding o SE gestora de participación social. Las sociedades que promueven la constitución de esta sociedad continúan existiendo.

La constitución está destinada a Sociedades anónimas y limitadas. Requieren por lo menos 2 sociedades de diferentes países de la UE o una empresa que haya tenido, durante al menos dos años, una filial o una sucursal en otro país de la UE.

- Constitución de una SE filial. Para ello es necesario que por lo menos dos sociedades que vayan a constituir la filial estén regulada por derecho interno de un estado de la UE diferente o tenga una filial regulada por el derecho de otro estado miembro o sucursal situada en otro estado miembro.

Destinada a las Sociedades, Empresas y otras entidades jurídicas. Ello requiere al menos 2 socios de diferentes países de la UE o una entidad que haya tenido, durante al menos 2 años, una filial o una sucursal en otro país de la UE.

- Transformación de una sociedad anónima en SE. En ese caso solo se puede transformar si tiene por lo menos desde hace dos años una filial en otro estado miembros. Por otro lado, la transformación no da origen a la disolución o la creación de una nueva persona colectiva.

Las ventajas son:

- Simplificar y abaratar el funcionamiento de las empresas que operan en varios países de la UE.
- Ofrecer mayor movilidad en el mercado único, permitiendo el traslado del domicilio a otro país de la UE sin tener que disolver la sociedad.
- Establecer un marco que permita implicar a los trabajadores empleados en varios países la gestión de la empresa.

La finalidad de este tipo de sociedades es facilitar la aplicación de un régimen jurídico unido para las grandes compañías que operan a escala europea, pero que fuera también aplicable, mediante cláusula de adaptación del tipo, a todas las demás empresas de tamaño significativo que quisieran someterse a un régimen que ofrece ciertas ventajas y una mayor flexibilidad organizativa.

#### **1.2.4. Sociedade em nome coletivo.**<sup>18</sup> (*Sociedad en nombre colectivo*)

Debe estar compuesto por lo menos por 2 socios, siendo admitidos socios de industria.

No existe un mínimo de capital social. El patrimonio personal de los socios y el patrimonio de la sociedad se funden.

En el contrato social debe aparecer:

- La especie o el carácter de la aportación de cada socio, ya sea en bienes o en industria, así como el valor de los bienes.
- El valor atribuido a la industria (socio que solo aporta trabajo) con el que el socio contribuye con el fin de contabilizar la repartición de los lucros y pérdidas.
- La parte del capital correspondiente a cada socio.

No es posible emitir títulos representativos de partes sociales.

En este tipo de sociedades, el socio además de responder individualmente por el montante de sus aportaciones, responde por las obligaciones sociales subsidiariamente en relación a la sociedad y solidariamente con los otros socios. Los socios que satisfagan las obligaciones de la sociedad tienen derecho de retorno contra los otros socios, en la medida en la que el pago efectuado exceda de la importancia que le cabría suponer según las reglas aplicables y según la participación en las pérdidas sociales. Lo mismo se aplica en el caso de que un socio satisfaga obligaciones de la sociedad, con el fin de evitar que contra él se haya intentado ejecución. Por lo tanto, los socios no

---

<sup>18</sup> CSC, Título II, Capítulo I, Art 175 ss

responden solo hasta el límite de su aportación, sino también por las aportaciones de los restantes participantes.

Los empresarios entran también con su patrimonio personal, en el caso de que haya una insuficiencia de patrimonio societario. El socio no responde por las obligaciones de la sociedad contraídas posteriormente a la fecha en la que salió de la misma. Pero responde por las obligaciones contraídas anteriormente a la fecha de su ingreso.

La firma de la sociedad debe contener por lo menos el nombre o la firma de uno de ellos, con la denominación “Companhia” o cualquier otro que indique la existencia de otros socios. Si alguien que no es socio de la sociedad incluye su nombre o firma en la firma social, estará sujeto a responsabilidad social.

En este tipo de sociedad es posible la presencia de un socio industrial. Se entiende por socio social aquel que forma parte de la sociedad pero no aporta capital si no trabajo. Su contribución no se computa en el capital social. Los socios industriales no responden, en las relaciones internas, por las pérdidas sociales, salvo cláusula en contrario en el contrato social. En el caso de responder por las pérdidas sociales y de este modo contribuir al capital, le será atribuido un valor compuesto por la reducción proporcional del capital aportado por el resto de socios, de forma que también participará de las ganancias (*Decreto-Lei n°76-A/2006, de 29 de Março*).

Ventajas	Desventajas
La responsabilidad es solidaria, es decir, cada socio responde no solo por sus deudas sino también por las deudas de otros socios. Ello puede ser una ventaja o una desventaja dependiendo del contexto.	

### 2.1.5. Sociedade em Comandita. (*Sociedad en Comandita*)<sup>19</sup>

Permite constituir un tipo de sociedad en la cual existen dos especies de socios con régimen de responsabilidad diferente. Los socios comanditados asumen responsabilidad por las deudas de la sociedad en los mismos términos que los socios de las sociedades en nombre colectivo. Los socios comanditarios no responden por cualquier deuda de la sociedad, tal y como sucede con los socios de las sociedades anónimas, pues apenas responder por el montante de su aportación. De este modo, el patrimonio de los socios comanditarios se encuentra totalmente separado del patrimonio de la empresa. Mientras, los socios comanditados poseen los bienes patrimoniales de la sociedad fundidos con sus bienes personales.

<sup>19</sup> CSC, Título V, Capítulo I, Art 465 ss

Se trata de una sociedad mixta, en la que existen dos tipos de socios:

- Comanditados; contribuyen con bienes o servicios. Una sociedad por cuotas o una sociedad anónima pueden ser socios comanditados.
- Comanditarios; contribuyen con capital, asumen la gestión y la dirección efectiva de la sociedad.

En el contrato de la sociedad debe indicarse quienes son socios comanditarios y quienes socios comanditados.

No se admite aportaciones industriales.

En la sociedad “em comandita” cada uno de los socios comanditarios responde por su aportación. En el caso de los socios comanditados, estos responden por las deudas de la sociedad en los mismos términos que los socios de la sociedad en nombre colectivo.

Más allá de estos dos tipos de socios, existen dos formas posibles de sociedades en comandita:

-Por acciones;

- o Debe tener un mínimo de 5 socios comanditarios;
- o El montante mínimo obligatorio para el capital social es de 50.000 euros;
- o Solo las participaciones de los socios comanditarios son representadas por acciones.

-Simple;

- o Tener un mínimo de 2 socios;
- o La aportación de los socios comanditarios no puede constituirse en industria;
- o No existe un montante mínimo obligatorio para el capital social;
- o No hay representación del capital por acciones.

Ya sea por acciones o simple, los socios comanditados responden subsidiariamente en relación a la sociedad y solidariamente con los otros socios en lo que respecta a acreedores, tal como las sociedades en nombre colectivo.

Cada uno de los socios comanditarios responde hasta el límite de su aportación.

La firma de la sociedad es formada por nombre o firma de uno o por lo menos dos socios comanditados. A ello debe añadirse la denominación “Em comandia” o “& Comandita”, “em Comandita por Ações” o “& Comandita por Ações”

El nombre de los socios comanditarios no puede figurar en la firma de la sociedad sin su consentimiento expreso.

Si el socio comanditario o alguien extraño a la sociedad consiente que su nombre o firma figure en la firma social, queda sujeto ante terceros a la responsabilidad impuesta a los socios comanditados, en relación a los actos otorgados con aquella firma, salvo se demuestre que tales terceros sabían que él no era socio comanditado.

Este tipo de sociedad facilita la asociación de individuos activos y emprendedores que no tienen recursos o disponen solo de industria, con aquellos que poseen capital y desean aplicarlo en negocio, sin asumir grandes riesgos.

### **1.2.5. Cooperativas.<sup>20</sup>**

Las cooperativas son personas colectivas autónomas, de libre constitución, de capital y composición variable, que a través de la cooperación de sus miembros, con obediencia a los principios cooperativos, persiguen, sin finalidad lucrativa, satisfacer las necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales de las mismas.

Las cooperativas, en la persecución de sus objetivos, pueden realizar operaciones con terceros, sin perjuicio de eventuales límites fijados por las leyes propias de cada ramo.

Pueden ser de dos tipos diferentes:

- Primer Grado.

Los cooperantes son personas singulares o colectivas. El número mínimo de miembros es de 5.

- Grado Superior;

Asociación que se agrupa bajo la forma de reunión, federación o confederación. El número mínimo de miembros es de 2.

Sea de uno u otro grado, el capital mínimo para su constitución es de 2.500 euros. Los miembros pueden adquirir diferentes estatus dentro de las cooperativas. Los estatutos de la cooperativa pueden determinar responsabilidad limitada para algunos o ilimitada para otros. Generalmente, la responsabilidad de cada cooperador es limitada al montante del capital suscrito.

Es una organización voluntaria, abierta a todas las personas aptas para utilizar los servicios y dispuestas a asumir la responsabilidad de miembro, sin discriminación de sexo u status social, inclinación política, religiosa o racial.

Su funcionamiento se basa en valores de ayuda y responsabilidad propia, democrática, igualdad, equidad y solidaridad.

---

<sup>20</sup> *Lei n.º 51/96, de 7 de setembro Código Cooperativo.*

Los miembros contribuyen equitativamente con el capital de las cooperativas y lo controlan de la misma forma, siendo por lo menos parte de ese capital propiedad común de la cooperativa.

Los miembros participan activamente en la formulación de las políticas y en la toma de decisiones de la cooperativa.

La denominación puede contener siglas, “expressão de fantasia”<sup>21</sup> composición o nombres. Puede incluir expresiones alusivas al objeto social, obligatoriamente seguidas por la expresión “Cooperativa” “União de Cooperativas”, “Federação de Cooperativas” o “Confederação de Cooperativas”, añadiendo la forma de responsabilidad “Limitada” o “Ilimitada” o su respectiva abreviatura CRL, CRI, UCRL etc...

### **1.3.Otros.**

#### **1.3.1. Consorcios.<sup>22</sup>**

El consorcio consiste en el contrato por el cual dos o más personas, singulares o colectivas que ejercen una actividad económica se obligan, entre sí, de forma concreta, a realizar cierta actividad o efectuar cierta contribución con el fin de proseguir cualquier de los siguientes objetos.

- Realizar actos, materiales o jurídicos, de un determinado emprendimiento o actividad continuada;
- Ejecución de determinado emprendimiento;
- Proveer a terceros bienes, iguales o complementarios entre sí, producidos por cada uno de los miembros del consorcio;
- Buscar o explorar recursos naturales;
- Producción de bienes que puedan ser repartidos en especie, entre los otros miembros del consorcio.

Los términos y condiciones del contrato serán establecidos por las partes, sin perjuicio de las normas imperativas establecidas por la ley.

El consorcio puede ser de dos tipos:

- Consorcio interno: cuando las actividades o los bienes son provistos por los miembros del consorcio y solo este establece relaciones con terceros. También será interno cuando la actividad o los bienes son provistos directamente a terceros por cada uno de los miembros del consorcio.

---

<sup>21</sup> Es aquella que debe reservarse para términos sin significado propio, cuyo objetivo es apenas la sonoridad que resulta de una determinada combinación de letras, fruto de la imaginación, destituida y correspondiente a la realidad, no pudiendo considerarse expresión de fantasía un vocablo conocido, ni palabra en lengua extranjera.

<sup>22</sup> Decreto-lei 231/81 de 28 de julho.



- Consorcio externo: cuando las actividades o los bienes son provistos directamente a terceros por cada uno de los miembros del consorcio, con expresa invocación de esa cualidad.

Más allá de los deberes generales que establecen la ley y los establecidos en el contrato, cada miembro debe:

- Abstenerse de establecer concurrencias con el consorcio, a no ser que le sea expresamente permitido;
- Proveer a los otros miembros del consorcio y en especial al jefe, de todas las informaciones que considere relevante;
- Permitir examen de las actividades o bienes que, por contrato, estén adscritos a ser prestados a terceros.

Son solo responsables frente a terceros, los miembros del Consorcio que hayan firmado el documento donde la denominación del Consorcio sea utilizada, o también, el miembro por quien el jefe del consorcio haya firmado en uso de los poderes que les fueren conferidos.

### **1.3.2. Agrupamentos Complementares de Empresas** (*Agrupamiento Complementario de Empresa*) (ACE)<sup>23</sup>

Los ACE son entidades formadas por personas físicas o colectivas que tienen el objetivo de mejorar las condiciones de los resultados de sus actividades.

El ACE puede ser constituido con o sin capital propio. Las empresas miembro del los ACE responden solidaria y subsidiariamente por las deudas del agrupamiento. En el caso de que el agrupamiento ejerza actividad accesorio lucrativa, autorizada o no por el contrato, serán aplicadas las reglas de las sociedades comerciales en nombre colectivo para todos los efectos, incluyendo los fiscales.

En el contrato de constitución de los ACE deberá constar la firma, el objeto, la sede, la duración (si existe) y las contribuciones de cada uno de los miembros para los encargos y la constitución del capital. Deben ser registradas en el plazo de 3 meses. Es necesario solicitar el certificado de admisibilidad de firma la “Conservatoria do Registro Nacional das Pessoas Colectivas”.

La administración del agrupamiento se realiza por una o más personas, designadas por la Asamblea General, siendo su responsabilidad la presentación anual de cuentas. A los ACE no se les permite la adquisición de propiedades o de otros derechos reales sobre inmuebles, salvo si el inmueble se destina a la instalación de su sede, delegación o servicio propio, la participación en sociedades civiles, comerciales o en otros ACE y el ejercicio de los cargos sociales en cualquier asociación o ACE.

---

<sup>23</sup> Lei n.º 4/73, de 25 de Agosto.

### **1.3.3. Sociedades civis sob a forma comercial** (*Sociedades civiles bajo forma comercial*)

Permite constituir un tipo de sociedad con objeto civil o no comercial. Es decir, no tienen por objeto la práctica de actos comerciales, pero se constituyen de acuerdo con los tipos previstos en el “*Código das Sociedades Comerciais*”.

Las sociedades civiles bajo la forma comercial tienen las siguientes características:

- Son sociedades que, aunque son civiles (que no tienen por objeto la práctica de actos de comercio) adoptan uno de los tipos de sociedad comercial, por lo que le es aplicable el “*Código das Sociedades Comerciais*”;
- En regla, las sociedades civiles pueden adoptar cualquier forma jurídico-mercantil, exceptuando los casos en contrario establecidos legalmente;
- Lo normal será la adopción de la forma por cuotas o sociedad anónima, ya que ambas permiten la responsabilidad limitada de los socios.

## II. MEDIOS DE CREACIÓN<sup>24</sup>

### 2. Medios de creación en Portugal.

En Portugal existen diferentes modalidades para registrar una empresa dependiendo del tipo de sociedad que deseamos constituir.

- Empresa Online.
- Empresa na hora.
- Método tradicional

#### 2.1. Empresa Online.

La Empresa Online<sup>25</sup> es un método de creación de empresas a través de internet, siendo una vía innovadora y flexible para la constitución. Nace en el seno del *Programa de Simplificação Administrativa e Legislativa –SIMPLEX*. El órgano competente para seguir el proceso es el RNPC (Registo Nacional de Pessoas Colectivas).

La ley que regula el proceso es el *DL n.º125/2006, 29 de Junho*.

Las sociedades que se pueden crear mediante esta vía son:

- “Sociedades Comerciais e Civis Sob a Forma Comercial.”
- “Sociedades por Quotas.”
- “Sociedades Unipessoal por Quotas.”
- “Sociedades Anónimas.”

Se exceptúan las “Sociedades Anónimas Europeas” así como las sociedades cuyo capital aportado por los socios sea en especie y por ello se necesite una forma más solemne que la escrita.

---

<sup>24</sup> En primer lugar deberá solicitar el “Numero de Contribuinte” equivale al número de identificación fiscal en España (NIF). Este número es necesario para realizar cualquier tipo de operación en el país (desde constituir una empresa, comprar un coche, abrir una cuenta bancaria etc...). Consulte el siguiente Link para informarse a cerca de su solicitud:

<https://www.portaldocidadao.pt/es/web/autoridade-tributaria-e-aduaneira/numero-de-identificacao-fiscal-pessoa-singular>

<sup>25</sup> Legislação Decreto-Lei n.º 76-A/2006, de 29 de março, Decreto-Lei n.º 125/2006, de 29 de junho, Decreto-Lei n.º 247-B/2008, de 30 de dezembro

Podrán optar por este medio:

- Abogados, notarios y solicitadores que posean un certificado digital.
- Ciudadanos que posean un “Cartão de Cidadão” con firma digital activa, siempre y cuando el pedido de registro no suponga el envío de otro documento más allá del contrato de la sociedad.

Puede realizarse en cualquier momento a través de “Portal do Cidadão-Balcão, do Empreendedor”

<https://www.portaldocidadao.pt/home>

El coste de los servicios es:

- 220,00 euros si el estatuto social fuera un modelo preaprobado.
- 360,00 euros si el estatuto social fuera libre (elaborado por los propios).

A este valor debemos sumarle la constitución de la sociedad con Marca asociada a una clase de producto o servicio, lo que supone un coste de 100 euros extra. A este valor debe sumársele 44 euros por cada clase adicional.

#### ❖ **Pasos a seguir:**

Para poder dar inicio al proceso de constitución de la sociedad, en primer lugar, debe autenticarse en la web:

<https://bde.portaldocidadao.pt/EVO/Login.aspx?page=1>

Para ello debe elegir una de las tres opciones que se ofrecen:

- “Cartão de Cidadão” o “Chave Móvel Digital.”
- Certificado digital de abogados, solicitador o notário.
- Certificado digital europeo.

De esta forma accederá al sistema que le permitirá dar inicio al proceso.

#### ✓ **1. Elección y reserva de la denominación social.**

El primer paso es la elección de una denominación social de la sociedad<sup>26</sup>. Para ello tiene dos opciones:

- Escoger y reservar la denominación social de una lista disponible en internet. Dicho documento contienen denominaciones propuestas por el RNPC<sup>27</sup>

<sup>26</sup> Consultar: <https://bde.portaldocidadao.pt/evo/Templates/GeralEO.aspx?NRNODEGUID={0AB79FDE-92FE-4BEF-84CE-962D954F4D59}> apartado “Pedido de Nome”

<sup>27</sup> [http://www.irn.mj.pt/IRN/sections/irn/a\\_registral/rnpc/docs\\_rnpc/regras-sobre-a/](http://www.irn.mj.pt/IRN/sections/irn/a_registral/rnpc/docs_rnpc/regras-sobre-a/)

(Registro Nacional de Pessoa Colectiva) a las cuales se les ha atribuido previamente un NIPC (Numero de Identificação de Pessoa Colectiva) y un NISS (Número de Identificação de Segurança Social). El nombre de la sociedad comercial queda reservado hasta la selección del modo de pago, por un período máximo de 24 horas.

- Escoger una denominación social mediante la comprobación previa solicitando un certificación de admisibilidad de firma previamente obtenido junto al RNPC (Registro Nacional de Pessoa Colectiva) situación en la que el requirente deberá insertar el NIPC (Número de Identificação de Pessoa Colectiva) del certificado del sistema. El certificado de admisibilidad de firma es válida por 3 meses a partir de la fecha de emisión o de revalidación más reciente.

## ✓ 2. Constitución de estatuto social.

El interesado deberá optar entre un modelo preaprobado de estatutos sociales o un modelo elaborado por el mismo. Dicho pacto social debe contener:

- La denominación social de una expresión alusiva a la actividad de la sociedad (en el caso de que el interesado haya optado por una dominación social pre aprobada).
- Tipo de sociedad (Sociedades Comerciais e civis sob a forma comercial, Sociedade por Quotas...)
- Sede social.
- Objeto social.
- CAE (Definición de la actividad económica [https://www.ine.pt/ine\\_novidades/semin/cae/CAE\\_REV\\_3.pdf](https://www.ine.pt/ine_novidades/semin/cae/CAE_REV_3.pdf)).
- Capital social.
- IBAN (opcional) para eventual reembolso de transferencia bancaria.

Sin perjuicio de lo dicho, en el caso de que el requirente escoja un modelo preaprobado de los estatutos sociales, la siguiente información deberá aparecer:

- Forma de realización del capital social.
- En el caso de sociedad anónima, valor nominal de las acciones.
- Reglas de vinculación.

En el caso aplicable, será necesario presentar la autorización administrativa debida para ser posible dar continuidad a la constitución de la sociedad.

En cuanto a los socios, debe aportarse la siguiente información:

- Información del socio que sea persona singular; nombre, sexo, número fiscal, estado civil; en el caso de estar casado, régimen de bienes y nombre del cónyuge. Naturalidad, nacionalidad, residencia, contacto telefónico y e-mail.
- Información del socio que sea persona colectiva (denominación social, sede social y NIPC “Número de Identificação de Pessoa Coletiva”).
- Montante de las cuotas (Sociedade por Quotas) o número de acciones (Sociedad Anónima) que se aportan.

En el caso de que los participantes escojan elaborar un modelo de estatuto social, deberán ser incluidas la identificación del participante en el foro (opcional) con nombre, NIF y e-mail. Esta identificación permite a los participantes tener acceso a una minuta de los estatutos sociales disponibles en internet para discusión.

En cuanto a la Administración y fiscalización, en lo que respecta a la Sociedad Anónima, es necesario una identificación del Fiscal Único Efectivo y Suplente y por lo menos un Administrador (nombre completo, residencia y NIF)

En relación a las “Sociedades por Quotas”, es necesaria la identificación de por lo menos un gerente (con nombre completo, residencia y NIF)

En cuanto al nombramiento de un “Técnico Oficial de Contas (TOC)”, ello se podrá realizar eligiendo una de las siguientes opciones:

- Nombrando un TOC poniendo sus datos (número de TOC, nombre, NIF, domicilio profesional, contacto y e-mail).
- Seleccionar un TOC de la lista disponible en la “Ordem dos Técnicos Oficiais de Contas.”
- No indicar un TOC y opta por presentar la declaración de inicio de actividad en un Serviço de Finanças en el plazo de 15 días después de la constitución de la sociedad.

✓ **3. Adhesión a la Corte de Arbitraje.** (*Centro de arbitragem*)

El interesado deberá señalar si desea adherirse a un “Centro de Arbitragem”. Dicha adhesión es simple, voluntaria y no implica costo alguno. Es suficiente la subscripción en el formulario “Adessão Plena e Imediata” en el momento de la constitución de la Empresa Online.

La adhesión a una Corte de Arbitraje supone que la sociedad acepta la intervención de la misma en un eventual conflicto que pueda surgir siempre y cuando dicha disputa esté dentro de las competencias la Corte de Arbitraje.

En lo que respecta a las sociedades que adoptan un CAE en relación a la actividad de compra y venta de vehículos o prestaciones de servicios relacionados con vehículos solo se permite la adhesión a la Corte de arbitraje del sector automovilístico.

#### ✓ 4. Validación del estatuto social.

A continuación, se procederá a la validación del estatuto social.

En lo que respecta a los modelos preaprobados del estatuto social, los participantes solo pueden ratificar los errores o erratas. Este procedimiento se lleva a cabo en un foro privado, cuyo acceso está limitado a los participantes que tengan incluido su e-mail en la identificación.

En el caso de que el estatuto sea propuesto por los participantes, el interesado debe subir al sistema el documento para que el resto de participantes pueda revisarlo en el foro privado. Posteriormente a través de una notificación, los demás participantes y el interesado podrán proceder a las alteraciones necesarias accediendo al proceso por medio de un dossier electrónico de la empresa. Concluido el proceso, el NISS (Numero de Identificação de Segurança Social) de la sociedad le es atribuido automáticamente.

#### ✓ 5. Firma y envío de la documentación.

Después de confirmados los estatutos sociales, el interesado deberá completar las siguientes formalidades:

- Impresión y firma de los siguientes documentos:
  - Estatuto Social.
  - Formulario de adhesión de la Corte de Arbitraje (si se aplica).
  - Formulario de reconocimiento de firma.
  
- Subir a la plataforma la versión firmada de los siguientes documentos:
  - Procuración relevante (si se aplica).
  - Certificado del registro comercial (si se aplica).
  - Acta de la deliberación de los órganos sociales de los participantes (si se aplica).
  - Estatutos sociales de los participantes (si se aplica).
  - Declaración de aceptación del nombramiento emitido por el Fiscal Único Suplente (si se aplica).
  - Autorización administrativa (si se aplica).
  - Otros documentos relevantes.

El envío de los documentos de confirmación de registro en formato digital sustituye la necesidad de enviar por correo los documentos en formato papel. Los documentos enviados digitalmente deben ser mantenidos en forma digital por los interesados hasta la confirmación de la constitución de la sociedad.

El pedido de constitución de la sociedad se considera presentado solo después de haber sido enviado de forma válida y recibido el justificante electrónico del mismo, que indicara la fecha y hora en que se concluyó el proceso.

#### ✓ **6. Pago.**

Este será el momento de realizar el pago. Los gastos debidos por la constitución de la sociedad corresponden a las siguientes cantidades fijas y variables:

- 180 euros; modelo preaprobado de los estatutos sociales.
- 380 euros; modelo de estatutos sociales preparados por los interesados acordados entre los participantes.

Para las sociedades que desarrollen su actividad en el sector tecnológico o de investigación, el coste es de 120 euros y 320 euros respectivamente.

En el caso de que se asocie una marca a la sociedad constituida, el gasto adicional es de 100 euros (a los que se suman 44 euros por cada clase adicional de marca).

#### ✓ **7. Subsanación de errores.**

Deberá procederse a la subsanación de las irregularidades si las hubiere. En el caso de existir, el solicitante recibirá un e-mail solicitando las respectivas ratificaciones, las cuales deberán efectuarse en el plazo de 5 días útiles. En el caso de que la misma no se subsane, el estado del proceso de constitución pasará a “plazo para corrección de irregulares expirado”. En ese caso, el registro permanece provisional o recusado.

Las ratificaciones se efectúan a través del “Portal de Empresa”. Una vez concluida la corrección, el proceso será enviado nuevamente para que la Conservatória pueda dar continuidad al proceso de registro de la sociedad.

Si las irregularidades estuvieran relacionadas con el pago de los costes del proceso, el interesado deberá dirigirse al RNPC (Instituto dos Registos e Notariado) para regularizar la situación.

#### ✓ **8. Notificación al interesado.**

Posteriormente se notificará al interesado, vía e-mail, la recepción del pedido por los servicios competentes. Luego, se le notificará al interesado, de nuevo, vía email, la confirmación de la conclusión del proceso de constitución. A continuación, se enviará por correo a la sede social el certificado de registro comercial, el “cartão de empresa” y el recibo del pago de los costes de constitución.



Se publicará en el registro la constitución de la sociedad, en la página web del “Ministério de Justiça”.

Las autoridades fiscales serán notificadas acerca del TOC (si es nombrado o atribuido) y la disponibilidad de las autoridades fiscales para que el mismo lleve a cabo la declaración de inicio de actividad.

Los servicios de la seguridad social también tendrán disponible la información de constitución de la sociedad.

Se procederá al envío por parte del “Gabinete de Política Legislativa e Planteamento” (GPLP) de la información relacionada con la actividad del registro de la sociedad (por ejemplo, constitución, alteración de la sede, alteración de los órganos sociales...) para la web del GPLP, destinada al Instituto Nacional de Estadística.

Tras la constitución de la sociedad, la “Fundação para a Computação Científica Nacional” comunicará por vía e-mail, el nombre del utilizador “password” que permite a través de internet, asumir la gestión del dominio creado y la contraseña.

## **2.2. Empresa na Hora<sup>28</sup>.**

La constitución de la sociedad por esta vía está regulada por el *DL n° 111/2005, de 8 de Julho*. Permite la constitución de una sociedad en menos de una hora, siendo todo el procedimiento realizado en cualquier uno de los puestos de atendimento de “Empresa na Hora” disponibles en varios lugares de Portugal, independientemente de la localización de la sede social.

Además, este régimen permite obtener una marca preaprobada “Marca na Hora” similar a las marcas de la sociedad durante un proceso de constitución.

Este régimen está disponible para la constitución inmediata de sociedades comerciales y civiles bajo el tipo de:

- “Sociedade por Quotas.”
- “Sociedades Unipessoais por Quotas”.

Los interesados en la constitución de la sociedad formulan su pedido ante el servicio competente, manifestando su opción por una firma o marca así como por el modelo del pacto o acto constitutivo.

---

<sup>28</sup> [http://www.empresanahora.mj.pt/ENH/sections/PT\\_inicio.html](http://www.empresanahora.mj.pt/ENH/sections/PT_inicio.html)

Para constituir una “*Empresa na hora*” deberá seguir los siguientes pasos:

✓ **1. Elección de una denominación social preaprobada.**

Los socios escogerán una denominación de una lista de denominaciones sociales preaprobadas. Puede consultar las disponibles en la web o en el puesto de atendimento de la Empresa na Hora:

[http://www.empresanahora.mj.pt/ENH/sections/PT\\_lista-de\\_firmas/index.html](http://www.empresanahora.mj.pt/ENH/sections/PT_lista-de_firmas/index.html)

Esta lista es una selección de nombres propuestos que ya cuentan con un número de identificación, que corresponderá también con su número de identificación fiscal (NIPC) y el número de la Seguridad Social, adjudicados en el proceso de constitución. Deberá añadirse una referencia al ámbito de actividades de la sociedad al nombre preaprobado. No obstante, la adjudicación del nombre definitivo solo se realiza en presencia de los socios en el momento de la constitución.

Es posible escoger un nombre no incluido en dicho listado de nombres preaprobados, en caso de que se presente un certificado de aprobación (Certificado de Admissibilidade) de denominación previamente obtenido ante el Registro Mercantil (este procedimiento se detalla más abajo, en el primer paso del procedimiento tradicional de constitución).

✓ **2. Elección de unos estatutos predeterminados.**

Los socios escogerán unos estatutos de entre una serie de modelos preaprobados. Puede consultar las disponibles en la web o en el punto de atendimento de la Empresa na Hora:

[http://www.empresanahora.mj.pt/ENH/sections/PT\\_pactos.html](http://www.empresanahora.mj.pt/ENH/sections/PT_pactos.html)

✓ **3. Personación ante el servicio competente.**

Para iniciar el proceso de constitución de una “*Empresa na Hora*”, los socios deben acudir personalmente a uno de los servicios competentes. Pueden consultar las direcciones y contactos en la siguiente web:

[http://www.empresanahora.mj.pt/ENH/sections/PT\\_contactos.html](http://www.empresanahora.mj.pt/ENH/sections/PT_contactos.html)

Los socios que sean personas físicas deberán poseer el “*Cartão de Cidadão*” o los siguientes documentos:

- Documento de identificación personal (carné de identidad, pasaporte, permiso de conducir o permiso de residencia).
- “*Cartão Contribuinte*”
- Tarjeta de la seguridad social (opcional).

Aquellas personas que representen a personas jurídicas también deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento de identificación de persona jurídica o documento de identificación fiscal de persona jurídica.
- Certificado actualizado de inscripción en el Registro Mercantil.
- Instrumento por el que se les confieran poderes para constituir la sociedad (actas de los acuerdos o poderes de representación, según el caso).

En caso de que el capital social se haya desembolsado total o parcialmente por medio de aportaciones en especie, el informe de auditoría deberá presentarse en el momento de constitución de la sociedad. De hecho, las aportaciones en especie deberán ser objeto de su valoración por parte de un auditor independiente, que emitirá un informe de la valoración de la aportación en especie, que tendrá una validez de 90 días y que se pondrá a disposición de los socios en los 15 días anteriores a la constitución de la sociedad.

#### ✓ **4. Otorgamiento de los estatutos e inscripción en el Registro Mercantil**

Una vez escogidos los estatutos, deberán otorgarse (ante notario) y posteriormente se procederá al registro. Los socios recibirán un código para acceder de forma online al certificado de registro, al número de la Seguridad Social y a una copia certificada de los estatutos.

Asimismo, la “Conservatória do Registro Comercial” expedirá la tarjeta de sociedad (en formato electrónico). La tarjeta de sociedad es la tarjeta de identificación de la misma, que contiene su número de identificación, que se corresponde con su número de identificación de fiscal (NIPC), y su número de la Seguridad Social (salvo en el caso de los empresarios individuales y de los establecimientos individuales de responsabilidad limitada). Esta tarjeta también contiene los códigos de actividad de la sociedad, su forma jurídica y su fecha de constitución.

#### ✓ **5. Capital social.**

Los socios deberán proceder al depósito del capital social en un plazo de 5 días tras la constitución de la sociedad (salvo en el caso de que se difiera la constitución del capital social) en una cuenta abierta en nombre de la sociedad o proceder a la entrega en los cofres de la sociedad hasta el final del primer ejercicio económico.

En lo que respecta a las “Sociedades por Quotas” y a las “Sociedades Unipessoal por Quotas”, los socios pueden declarar en el documento constitutivo que el capital social se depositará en una cuenta corriente abierta a nombre de la nueva sociedad hasta el final del primer ejercicio social.

En el caso de aportaciones en especie que requieran ser registradas (por ejemplo, transmisiones de bienes inmuebles), el servicio competente calculará cualquier impuesto

aplicable (por ejemplo, impuesto sobre transmisiones patrimoniales) y se asegurará de que la constitución solo se realiza una vez liquidados los impuestos correspondientes.

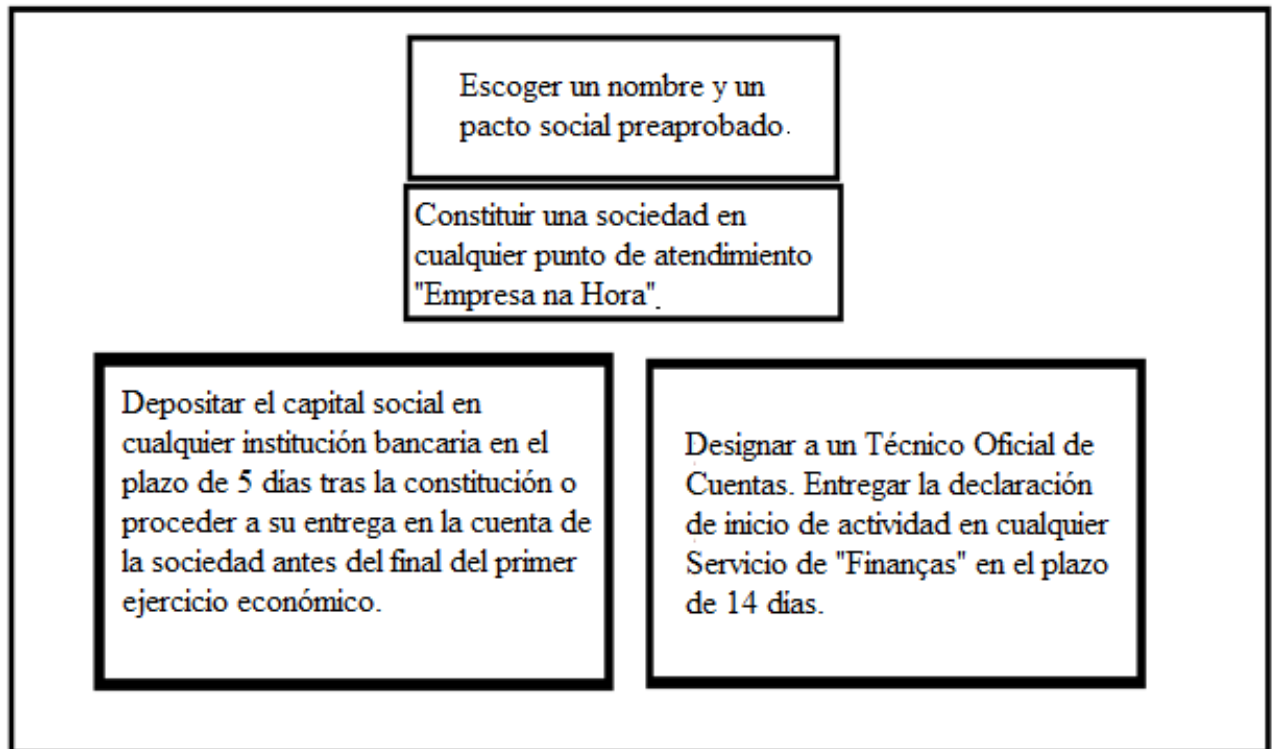
✓ **6. Presentación de la declaración de inicio de actividad.**

En el momento de la constitución de la sociedad, se podrá indicar el “Técnico Oficial de Cuentas” elegido libremente, o escogido dentro de la “Bolsa de TOCs” disponible, para que el mismo presente la Declaración de Inicio de Actividad, la cual es registrada para efectos fiscales. Otra opción es acudir a un servicio de “Finanças” (Agencia Tributaria) para entregar dicha declaración, debidamente rellena y firmada por un TOC en un plazo de 15 días.

El coste de constitución es de 360 euros. En el caso de aquellas sociedades que desarrollen una actividad en el sector tecnológico o de investigación, el coste es menor, 300 euros. Estas cantidades incluyen la tasa de publicación del registro online.

Estas cantidades serán abonadas en el momento de la constitución. Este importe puede liquidarse al contado, mediante cheque (no se admiten cheques extranjeros o tarjeta) o Multibanco.<sup>29</sup>

Este proceso puede ser resumido de la siguiente forma:



<sup>29</sup> Red de cajeros automáticos portugueses. Constituyen prácticamente la totalidad de la banca minorista en Portugal <https://www.multibanco.pt/>

### **2.3.Método tradicional.**

El método tradicional, como modo de creación de empresa es el más lento. No obstante, tienen la ventaja de ser el que proporciona más atención personal y permite la aclaración de dudas.

Este método permite la elaboración de un Pacto Social propio.

#### **✓ 1. Certificado de admisibilidad de la firma.**

En primer lugar, es necesario obtener un certificado de admisibilidad de firma. El coste de este documento es de 75 euros. Éste deberá ser solicitado por uno de los futuros socios de la sociedad a constituir o por su representante legal (puede ser un abogado). Deberá identificarse la denominación social pretendida, el objeto social así como la sede (distrito y municipio).

El requerimiento del certificado de admisibilidad de la firma podrá ser completado de forma online a través de la web “Empresa online”<sup>30</sup>, en el Instituto do Registro e do Notario o bien presencialmente en el RNPC, incluso por e-mail rellenando y firmando el formulario apropiado para los efectos<sup>31</sup>.

Tras la emisión del certificado de admisibilidad de firma, el mismo es válido por un periodo de 3 meses, contando a partir de fecha de emisión o de revalidación mas reciente.

#### **✓ 2. Capital social.**

El capital social deberá ser depositado en una cuenta bancaria abierta en nombre de la sociedad que se va a constituir.

En el caso de aportaciones diferentes a dinero, estas estarán sujetas a una revisión por parte de un revisor oficial de cuentas independiente. Este emitirá un informe relativo a la evolución de los bienes. Dicho informe es válido por un período de 90 días. Deberá estar a disposición de los socios, al menos durante 15 días antes de la constitución de la sociedad.

En el caso de existir una contribución en especie relativa a bienes cuya transmisión se encuentre sujeta a registro obligatorio (por ejemplo, transmisión de inmuebles), la Conservatória do Registro Comercial deberá promover la determinación sobre la aplicabilidad de impuestos y garantizar que la constitución tenga lugar tras el pago de los impuestos pertinentes.

---

<sup>30</sup> <https://bde.portaldocidadao.pt/evo/Templates/GeralEO.aspx?NRNODEGUID={0AB79FDE-92FE-4BEF-84CE-962D954F4D59}&tab=1>

<sup>31</sup> [http://www.irn.mj.pt/IRN/sections/irn/a\\_registral/rnpc/docs\\_rnpc/novos-impresos-do-rnpc/downloadFile/attachedFile\\_f0/RNPC\\_ModI.pdf](http://www.irn.mj.pt/IRN/sections/irn/a_registral/rnpc/docs_rnpc/novos-impresos-do-rnpc/downloadFile/attachedFile_f0/RNPC_ModI.pdf)

En las Sociedades Anónimas, puede diferirse en un 70% las contribuciones de dinero que se harán al capital social, en un plazo máximo de 5 años. La realización del premio de emisión<sup>32</sup> no podrá ser diferida.

En las Sociedades por Quotas, el 100% de las aportaciones en dinero pueden ser diferidas en un plazo de 5 años máximo. Sin perjuicio de dicho diferimiento, los socios podrán declarar en un documento particular de constitución que las contribuciones en dinero sean depositadas en la cuenta bancaria abierta en nombre de la sociedad hasta el final del primer ejercicio económico.

### ✓ 3. Documento de constitución.

La constitución de la sociedad es formalizada a través de la celebración por lo socios de un documento de constitución donde se incluyen los estatutos sociales de la nueva sociedad.

Los socios podrán constituir una sociedad a través de un documento particular<sup>33</sup>, aunque este prevista la realización de contribuciones en especie que envuelvan la transmisión del inmueble<sup>34</sup>.

Las firmas de los socios deberán ser reconocidas presencialmente ante un notario o por un abogado. En el caso de estar prevista la contribución en especie que suponga transmisión de inmuebles, el notario o abogado deberá reconocer la presencia del firmante así como autenticar el documento de constitución.

Es recomendable incluir el nombre de los miembros de los órganos sociales en el documento de constitución, de tal manera que se permita su registro. Todos los miembros de los órganos sociales que no sean residentes en Portugal tendrán, para efectos fiscales, que obtener un NIF portugués. Para los residentes en la UE, este NIF podrá ser obtenido directamente ante las autoridades fiscales. Los residentes fuera de la UE tendrán que nombrar un individuo o entidad residente en Portugal para efectos de representación en conjunto con las autoridades fiscales portuguesas.

### ✓ 4. Registro comercial.

La constitución de la sociedad deberá ser registrada en el Registro Comercial. La constitución de la sociedad y el nombramiento de los miembros por los órganos sociales solo producirá efectos frente terceros tras la conclusión en el registro.

Deberá procederse al registro en la “Conservatória do Registro Comercial”. Podrá hacerlo cualquier socio, administrador/gerente o representante legal (incluido un abogado) de la sociedad. Deberán presentarse los siguientes documentos:

- Certificado de admisibilidad de firma.
- Documento de constitución, acompañado de los estatutos sociales.

---

<sup>32</sup> El premio de emisión es la diferencia entre el precio de suscripción de una acción (por ejemplo en un aumento de capital) u obligación, y el valor nominal.

<sup>33</sup> Decreto-Lei n.º 76-A/2006, de 29 de março

<sup>34</sup> La escritura pública dejó de ser exigida por el Decreto-Lei nº 116/2008, de 4 de Junio.

- Informe del revisor oficial de cuentas independiente, en lo que respecta a las contribuciones en especie si las hubiese.
- Justificante de pago del IMT (si se aplica).
- Declaración de aceptación del nombramiento del “Fiscal Único Efetivo” (si se aplica).
- Declaración de la aceptación del nombramiento emitido por el “Fiscal Único Suplente” (si se aplica).

El coste de este acto son 400 euros por la constitución más 87,50 euros el nombramiento de los miembros del órgano social si el registro fuese solicitado conjuntamente con el registro de constitución.

La “Conservatória do Registro Comercial” promueve la publicación del registro de la constitución de la sociedad en la web del “Ministério de Justiça”<sup>35</sup> y comunica al RNPC (Instituto dos Registos e Notariado) a los efectos de inscripción en el fichero central de personas colectivas.

Cuando el registro de la constitución de la sociedad esté concluido, la “Conservatória do Registro Comercial” pondrá a disposición de la sociedad un código de acceso a la certificación de registro mercantil de la sociedad.

Existe un registro comercial bilingüe<sup>36</sup> el cual permite que cualquier interesado pueda pedir un código de acceso a una traducción a inglés de la certificación del registro comercial de la sociedad.

#### ✓ **5. Inicio de la actividad.**

En un plazo de 15 días tras la solicitud del pedido del registro comercial, la sociedad deberá ser registrada a efectos fiscales. Para ello ha de presentarse la declaración de inicio de actividad ante a las autoridades fiscales y la entrega del certificado del registro comercial de la nueva sociedad. El TOC (Técnico Oficial de Contas) deberá firmar la declaración de inicio de actividad conjuntamente con los representantes de la sociedad.

#### ✓ **6. Seguridad Social.**

En el plazo de 10 días tras la declaración de inicio de actividad y conjuntamente con las autoridades fiscales, la sociedad deberá ser registrada para efectos de la Seguridad Social a través de la presentación de la declaración de inicio de actividad en los servicios de la misma<sup>37</sup>. Además debe presentarse la siguiente documentación:

---

<sup>35</sup> <http://www.dgaj.mj.pt/DGAJ/sections/home>

<sup>36</sup> DL n° 73/2008, de 16 abril.

<sup>37</sup> <http://www.seg-social.pt/inicio>

- Certificado del registro comercial.
- Documento de inicio de la actividad emitido por las autoridades fiscales.
- Documento relativo al nombramiento de los miembros del órgano social (documento de constitución o de deliberación del órgano social competente).
- Número de identificación fiscal de los miembros de los órganos sociales.

✓ **7. Libro de actas.**

Tras el registro comercial de constitución, la sociedad deberá proceder a la apertura de los libros de actas, en el cual será transcrita las actas de deliberación de la asamblea general y de los demás órganos sociales.



### III. SUCURSALES Y FILIALES

#### 1. Creación una Sucursal en Portugal.

Una sucursal es la representación permanente de la empresa en el propio país o en el extranjero. La sucursal no tiene personalidad jurídica. Ejerce, en todo o parte, la actividad de la empresa.

En Portugal existe un régimen especial de creación de representaciones permanentes de sociedades mercantiles y civiles bajo forma mercantil, cooperativas, grupos complementarios de empresas y agrupaciones europeas de intereses económico con sede en el extranjero. Además dicho régimen permite el nombramiento simultáneamente de los representantes respectivos.

Existen dos métodos de creación:

- “Sucursal na Hora.”
- Método tradicional.

##### 1.1.Sucursal na Hora.

El método “Sucursal na Hora”<sup>38</sup> permite crear una sucursal en Portugal por parte de una entidad con sede en el extranjero, en el mismo día en un mismo local.

El coste de este proceso es de 200 euros en el cual ya se incluye la publicación y registro obligatorio. Serán abonados mediante cheque, tarjeta o efectivo en el momento. Se llevaba a cabo presencialmente en alguna de las “Conservatórias do Registo Comercial” e “Lojas da Empresa” distribuidas por el territorio portugués<sup>39</sup>. Estas son equivalentes al Registro Mercantil español.

A continuación se exponen los pasos a seguir durante el proceso de creación de una sucursal:

##### ✓ 1. Personación en la oficina.

Los interesados deben acudir personalmente a la oficina competente. Deberá presentar los siguientes documentos:

- Documentos de identificación (DNI, pasaporte, permiso de conducir o de residencia);
- Documento justificante de su legitimidad (acta de acuerdos o poderes de representación);

<sup>38</sup> DL n° 73/2008 de 16 de abril modificado por el DL n° 247-B/2008, de 30 de Diciembre.

<sup>39</sup> [http://www.irn.mj.pt/sections/irn/a\\_registral/registo-comercial/docs-comercial/sucursal-na-hora/](http://www.irn.mj.pt/sections/irn/a_registral/registo-comercial/docs-comercial/sucursal-na-hora/)  
[http://www.irn.mj.pt/IRN/sections/irn/a\\_registral/registo-comercial/docs-comercial/sucursal-na-hora-contact/~](http://www.irn.mj.pt/IRN/sections/irn/a_registral/registo-comercial/docs-comercial/sucursal-na-hora-contact/~)

- Documento justificante de la existencia jurídica de la entidad que pretende crear la representación permanente;
- Texto actualizado del pacto social o de los estatutos de la entidad que crear la representación permanente;
- Deliberaciones sociales que aprueban la creación de la representación permanente y la designación del respectivo representante;
- Número de identificación fiscal portugués del representante de la representación permanente.

Los documentos escritos en lengua extranjera deben ser acompañados de la traducción<sup>40</sup> correspondiente en portugués (eventualmente y como excepción puede ser aceptado documentos en inglés). La traducción deberá contar con la certificación de las entidades competentes a tal fin conforme a la legislación portuguesa. Además los documentos deben contener la Apostilla de la Haya para tener valor jurídico en Portugal. En Portugal el órgano competente para Apostillar es el “Ministério Publico”<sup>41</sup>.

Es necesario tener en cuenta que, en relación a determinadas empresas, como aseguradoras, entidades de crédito e instituciones financieras con sede en terceros países, es necesario una autorización previa por parte del gobierno en cuestión, que deberá presentarse en el momento de la constitución de la “Sucursal en Hora”.

### ✓ 2. Elección de una razón social o denominación.

Tras verificar los documentos, los interesados deberán elegir una razón social o denominación, la cual deberá corresponder a la razón social de la entidad en cuestión e incluir la mención “representación permanente” o “sucursal” así como otra equivalente que elijan los interesados. Ello deberá constar en el texto de los acuerdos sociales por los que se aprueba la creación de la sucursal.

### ✓ 3. Registro y publicación<sup>42</sup>.

En este paso, los servicios competentes asignarán un CAE (clasificación actividad económica) a la sociedad, de conformidad con su actividad.

Al final, los interesados recibirán los siguientes documentos:

- Código de acceso a la tarjeta electrónica de persona colectiva disponible de forma automática;

---

<sup>40</sup> La Cámara de Comércio e Indústria Luso-Espanhola dispone de un Departamento de Traducción a su disposición para la traducción de todo tipo de documentos. Si lo desea póngase en contacto con nosotros a través del siguiente contacto: [jnieto@ccile.org](mailto:jnieto@ccile.org) Telf.: 00351 213509310.

<sup>41</sup> <http://es.ministeriopublico.pt/perguntas-frequentes/apostilla-espanhol>

<sup>42</sup> <http://publicacoes.mj.pt>.

- Tarjeta de persona colectiva en soporte físico;
- Código de acceso a la “Certidão permanente” disponible en la web por un periodo de tres meses;
- Recibo justificante de pago de los encargos debidos;
- Número de identificación de la Seguridad Social. Después de la entrega de la “Declaração de Início de Actividade” e inscripción en la Seguridad Social, será enviada la tarjeta de la empresa en soporte físico. La “Certidão Permante” esa disponible en portugués e inglés (bajo petición)

Además cabe mencionar la posibilidad de adherirse a una Corte de arbitraje para la resolución de conflictos de consumo, en el caso de que exista para la actividad y localización de la sede misma.

#### ✓ **4. Declaración de inicio de la actividad.**

Tras la creación de la representación permanente, el servicio competente habilita informáticamente los datos necesarios para efectos de comunicación del inicio de la actividad a la “Direção Geral dos Impostos” y a la “Inspeção Geral do Trabalho.”

Cabe destacar que no es necesario nombrar a un TOC en el momento mismo de la creación de la sucursal. Aunque puede proceder a su nombramiento escogiendo uno de la “Bolsa de TOCS” disponibles por la Orden de TOCs en el mismo momento de la creación.

La sucursal se registrará a efectos fiscales, mediante la presentación de una declaración de inicio de la actividad. La misma puede presentarse ante el servicio que ha creado la sucursal en el caso de que esté firmada por un TOC (Técnico Oficial de Contas). En el supuesto de que el mismo haya sido elegido entre los que se encuentran en la “Bolsa de TOC”, el coste máximo por la “Declaração de Início de Actividade” es de 50 euros. De lo contrario, dicha declaración se presentará ante los servicios tributarios en un plazo de 15 días.

#### **1.2. Método tradicional.**

El método tradicional exime de la comparecencia física de un representante de la entidad para crear la sucursal, así como de la entrega de documentación relacionada con ello. Cualquier representante legal (incluido abogado) puede registrar la sucursal mediante la entrega del formulario de solicitud de registro junto con los siguientes documentos:

- Documento que acredite la existencia jurídica de la entidad que crea la sucursal.;
- Texto completo y actualizado de la escritura de constitución de los estatutos de la entidad que crea la sucursal;

- Acuerdo social por el que se aprueba la creación de la sucursal y se designa al representante correspondiente, que deberá estar identificado debidamente (nombre completo, domicilio y NIF).

El coste de este procedimiento es de 287,50 euros. El tiempo que dura el proceso es alrededor de 10 días.

Los pasos a seguir son:

- ✓ 1. Solicitar el registro en el “Registo Nacional de Pessoas Colectivas (RNPC)”.
- ✓ 2. Solicitar el registro comercial de la representación permanente.
- ✓ 3. Declaración del inicio de la actividad en una dependencia de las “Finanças” a través de la presentación del acta de deliberación de la empresa matriz. Debe presentarse los documentos del RNPC, copia de la solicitud de registro comercial y de la declaración del inicio de la actividad (hecha verbalmente o a través del impreso rellenado y firmado por el TOC).
- ✓ 4. Inscribirse en la Seguridad Social.

## **2. Las filiales.**

La filial es una sociedad de derecho portugués, que como cualquier otra sociedad constituida en Portugal, es independiente de los titulares de los capitales aportados. Las filiales tienen personalidad jurídica propia por lo que jurídicamente son distintas de las sociedades que en ella participan, así como su patrimonio que es autónomo.

El capital mayoritariamente se encuentra ostentado por la empresa matriz, la cual ejerce sobre la filial una influencia dominante ya que posee la participación mayoritaria del capital y dispone de más de la mitad de los votos o puede designar a la mitad de los miembros del órgano gestor.

Todas las filiales en territorio nacional son, a la vez, sociedades residentes, a las cuales le es aplicable la legislación comercial propia del estado en la que se encuentre (en el caso de Portugal, el “Código das Sociedades Comerciais” y el “Código do Registo Comercial”). No existe diferencia alguna entre la constitución de una sociedad filial de una empresa en otro país y la constitución de cualquiera otra sociedad residente. En lo que concierne a la materia tributaria, están sujetos al IRC así como al resto de impuestos al que están sujetos las empresas nacionales.

## **2.1.Diferencias entre Sucursales y Filiales.**

La sucursal es una forma de representación permanente de una empresa en el país o en el extranjero, que no tiene personalidad jurídica. Para su creación es necesario seguir unos pasos propios para su constitución.<sup>43</sup>

La filial es una empresa detentada mayoritariamente por otra empresa (empresa matriz) que ejerce sobre la filial el dominio de su gestión. La filial depende directamente de la empresa matriz. Tiene personalidad jurídica y patrimonio, preservando su autonomía ante la ley y el público. Su constitución sigue el mismo procedimiento que cualquier sociedad que se desee crear.<sup>44</sup>

---

<sup>43</sup> Véase Capítulo III Punto 1. Creación de sucursal en Portugal

<sup>44</sup> Véase Capítulo I Punto 1. Tipo de empresas.

#### IV. FUENTES.

*-DL nº 262/86 de 2 de Setembro Código das Sociedades Comerciais.*

*-DL nº 111/2005, de 8 de Julho Regime Especial da Constituição imediata de sociedades.*

*-DL nº 125/2006, de 29 de Junho Criar a Empresa On-Line*

<http://www.portugalglobal.pt/PT/InvestirPortugal/Criareinstalar/Paginas/ConstituicaoLicenciamentoEmpresa.aspx>

<https://www.portaldocidadao.pt/pt/web/instituto-dos-registos-e-do-notariado/empresa-online-criacao>

[http://www.cuatrecasas.com/media\\_repository/docs/eng/sociedade\\_europeia.pdf](http://www.cuatrecasas.com/media_repository/docs/eng/sociedade_europeia.pdf)

<http://www.portugalglobal.pt/PT/InvestirPortugal/Criareinstalar/Paginas/ConstituicaoAlteracaoSociedade.aspx>

[http://www.empresanahora.mj.pt/ENH/sections/PT\\_como-funciona.html](http://www.empresanahora.mj.pt/ENH/sections/PT_como-funciona.html)

<http://pme.pt/tipos-empresas-formas-juridicas/>

[http://europa.eu/youreurope/business/start-grow/european-company-legal-form/index\\_es.htm](http://europa.eu/youreurope/business/start-grow/european-company-legal-form/index_es.htm)

[https://prezi.com/eykfe-h68lt\\_/empresa-individual-de-responsabilidad-limitada-eirl/](https://prezi.com/eykfe-h68lt_/empresa-individual-de-responsabilidad-limitada-eirl/)

<https://bde.portaldocidadao.pt/evo/services/balcaodoempreendedor/Licenca.aspx?CodCategoria=47&CodSubCategoria=1&CodActividade=1151&CodLicenca=642&IdUnico=0>

[http://www.pgdlisboa.pt/leis/lei\\_mostra\\_articulado.php?nid=560&tabela=leis](http://www.pgdlisboa.pt/leis/lei_mostra_articulado.php?nid=560&tabela=leis)

[http://www.irn.mj.pt/sections/irn/a\\_registral/registo-comercial/docs-comercial/snh-faq-s#a16](http://www.irn.mj.pt/sections/irn/a_registral/registo-comercial/docs-comercial/snh-faq-s#a16)

<https://www.zaask.pt/blog/qual-diferenca-entre-um-toc-e-um-roc/>

---

<sup>i</sup> Autora; Elisabeth Meiriño Gonzalez.